



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRABAJO

Sincelejo, 08/05/2019

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a),
CONSTRUCCIONES CIVILES B&B SAS
AV 40 5598 C AV 40 # 55-98 NIQUIA
BELLO ANTIOQUIA

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO
AL PÚBLICO
Radicación 1457**

Respetado Señor(a),

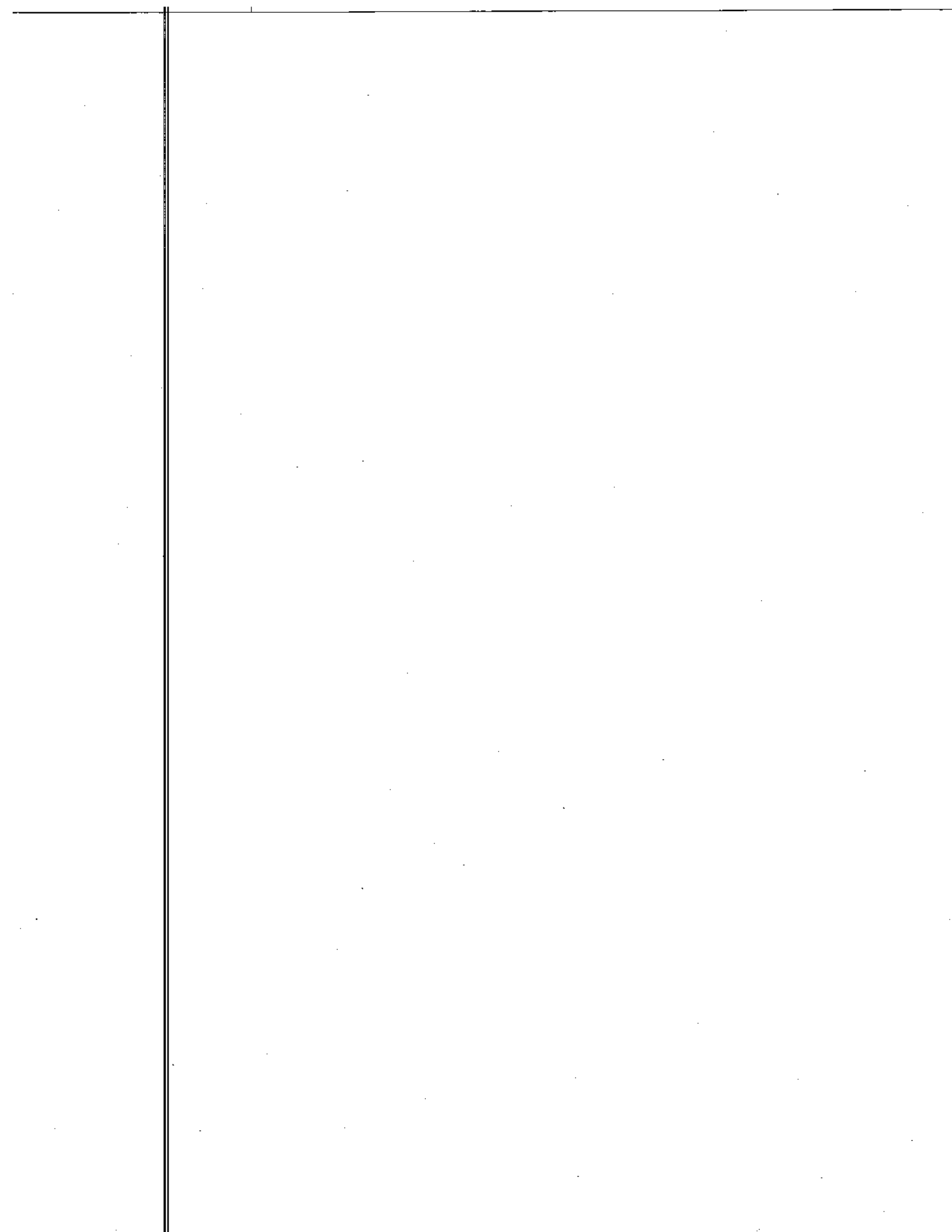
Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO a **CONSTRUCCIONES CIVILES B&B SAS**, identificado con Nit No 900997915, de la Resolución N° 056 del 28 de ENERO de 2019 proferido por la DIRECTORA TERRITORIAL, a través del cual se formular cargos, se le informa que contra dicha decisión no procede recurso alguno.

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en CINCO (5) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr quince (15) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer.

Atentamente,

ISANA MENDEZ MERLANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Anexo auto 056 del 28/01/2019, son 2 folios





MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SUCRE
DESPACHO TERRITORIAL

AUTO No. 056

"Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de CONSTRUCCIONES CIVILES B & B S.A.S."

SINCELEJO, 28/01/2019

Radicación 1457

Asunto: Presunta violación a los Sistemas General de Riesgos Laborales y de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Indagado: CONSTRUCCIONES CIVILES B & B S.A.S.

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SUCRE

En ejercicio sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho a formular cargos al empleador **CONSTRUCCIONES CIVILES B & B S.A.S.**, en atención al reporte presentado por la ARL LIBERTY SEGUROS, por la presunta mora en el pago de aportes al sistema de riesgos laborales correspondiente al periodo junio de 2018, con fundamento en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. HECHOS QUE ORIGINAN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

El día 12 de octubre de 2018, a través de escrito radicado bajo el No. 11EE2018747000100001457, la administradora de riesgos laborales LIBERTY SEGUROS, comunicó a esta entidad que el empleador

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de CONSTRUCCIONES CIVILES B & B S.A.S.,"

CONSTRUCCIONES CIVILES B & B S.A.S., se encuentra en mora en el pago de aportes al sistema de riesgos laborales correspondiente al periodo junio de 2018, por un valor de \$1.254.700.

Lo anterior, dando cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, en los incisos 4º y 5º del Artículo 7º, señala:

"Efectos por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. Se entiende que la empresa afiliada está en mora cuando no ha cumplido con su obligación de pagar los aportes correspondientes dentro del término estipulado en las normas legales vigentes. Para tal efecto, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales respectiva, deberá enviar a la última dirección conocida de la empresa o del contratista afiliado una comunicación por correo certificado en un plazo no mayor a un (1) mes después del no pago de los aportes. La comunicación constituirá a la empresa o contratista afiliado en mora. Copia de esta comunicación deberá enviarse al representante de los Trabajadores en Comité Paritario de Salud Ocupacional (Copaso) hoy COPASST".

Si pasados dos (2) meses desde la fecha de registro de la comunicación continúa la mora, la Administradora de Riesgos Laborales dará aviso a la Empresa y a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio del Trabajo para los efectos pertinentes"

Que es obligación del empleador trasladar a las administradoras de riesgos laborales correspondiente el monto de las cotizaciones, ya que de no hacerlo puede verse expuesta a sanciones administrativas.

3. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO

CONSTRUCCIONES CIVILES B & B S.A.S., con Nit. 900997915, representada legalmente por LEIDI PATRICIA MORENO ZAPATA o quien haga sus veces, con domicilio en AV 40 No. 55-98 Niquia, Bello Antioquia.

4. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Al empleador **CONSTRUCCIONES CIVILES B & B S.A.S.**, se le formulan como presuntos cargos en la posible vulneración al sistema de seguridad social en riesgos laborales al no haber efectuado el pago del aporte y consecuentemente haberse constituido en mora por más de 60 días.

I. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS O PROHIBIDAS Y FUNDAMENTOS DE CADA UNO DE LOS CARGOS FORMULADOS

Constituye objeto de actuación la presunta violación de la siguiente disposición por parte del investigado:

PRIMERO: Al no trasladar el monto de las cotizaciones a la administradora de riesgos laborales ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, el empleador **CONSTRUCCIONES CIVILES B & B S.A.S.**, puede incurrir en elusión al sistema de seguridad social y vulnerar el Decreto Ley 1295 de 1994, que señala en sus artículos 16 y 21, lo siguiente:

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de CONSTRUCCIONES CIVILES B & B S.A.S."

Artículo 16. OBLIGATORIEDAD DE LAS COTIZACIONES. Durante la vigencia de la relación laboral, los empleadores deberán efectuar las cotizaciones obligatorias al Sistema General de Riesgos Profesionales

Artículo 21. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable:

- a. Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio;
- b. Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento

SEGUNDO. El empleador **CONSTRUCCIONES CIVILES B & B S.A.S.**, se encuentra en mora en el pago de los aportes al sistema de riesgos laborales, lo cual le fue notificado por la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, pero no ha cancelado obligación correspondiente y estar en mora por más 60 días, pudiendo incurrir con su conducta en la violación del inciso 2º de la Ley 1562 de 2012, que preceptúa:

Artículo 7º. Efectos por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.

En el evento en que el empleador y/o contratista se encuentre en mora de efectuar sus aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, será responsable de los gastos en que incurra la Entidad Administradora de Riesgos Laborales por causa de las prestaciones asistenciales otorgadas, así como del pago de los aportes en mora con sus respectivos intereses y el pago de las prestaciones económicas a que hubiere lugar

5. SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS

De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales anteriores habrá lugar a la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 91 literal a) del Decreto Ley 1295 de 1994 y el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 que señalan:

Artículo 91. Sanciones

Le corresponde al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Director Técnico de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, imponer las siguientes sanciones, frente a las cuales opera el recurso de apelación. La competencia aquí prevista puede asumirla el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Para el empleador el incumplimiento de la afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales, le acarreará a los empleadores y responsables de la cotización, además de las sanciones previstas por el Código Sustantivo del Trabajo, la legislación laboral vigente y la Ley 100 de 1993, o normas que la modifiquen, incorporen o reglamenten, la obligación de reconocer y pagar al trabajador las prestaciones consagradas en el presente decreto.

La no afiliación y el no pago de dos o más periodos mensuales de cotizaciones, le acarreará al

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de CONSTRUCCIONES CIVILES B & B S.A.S."

empleador multas sucesivas mensuales de hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Comisionar al Inspector de Trabajo y Seguridad Social, doctor LEONARDO ANTONIO SIERRA PALENCIA, para adelantar PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO al empleador **CONSTRUCCIONES CIVILES B & B S.A.S.**, con Nit. 900997915, representada legalmente por LEIDI PATRICIA MORENO ZAPATA o quien haga sus veces, con domicilio en AV 40 No. 55-98 Niquia, Bello Antioquia, por la presunta conducta de no trasladar el monto de las cotizaciones a la administradora de riesgos laborales y estar mora en el pago de los aportes al sistema de riesgos laborales, de conformidad a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al investigado y correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

ARTICULO TERCERO: TENER como terceros interesados a cualquier persona que así lo manifieste y cumpla lo señalado en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE como pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, las hasta ahora recaudadas y las aportadas por las partes.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al investigado que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: LÍBRAR las demás comunicaciones que sean pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA CECILIA MONTES FLOREZ
DIRECTOR (A) TERRITORIAL



	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2019747000100000424
		Fecha	2019-03-29 09:27:49 am
Remitente	Sede	D. T. SUCRE	
	Depen	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL	
Destinatario	CONSTRUCCIONES CIVILES B&B SAS		
Anexos	1	Folios	1
COR08SE2019747000100000424			
-Atender por favor citar este número de radicado-			

SINCELEJO, 29/03/2019

Señor(a),
CONSTRUCCIONES CIVILES B&B SAS
AV 40 5598 C AV 40 # 55-98 NIQUIA
BELLO ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO
Radicación 1457

Respetado Señor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a la empresa **CONSTRUCCIONES CIVILES B&B SAS**, de la decisión tomada mediante auto No. 056 del 28 de enero de 2019, proferido por la Directora Territorial de Sucre, a través del cual se dispuso formular cargos, se le informa que contra dicha decisión no procede recurso alguno.

En consecuencia, se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en cinco folios (2), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr quince (15) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer.

Atentamente,

ISANA MENDEZ MERLANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Anexo: copia autentica auto No. 056 del 28/01/2019. Son 2 folios con respaldo.

DIRECCION TERRITORIAL SUCRE
Dirección: Carrera 17 N° 27 - 11, Calle Narifio
Sincelejo - Sucre
Teléfono: 2812112
www.mintrabajo.gov.co

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

MA



Centro Operativo: PO.SINCELEJO Fecha Pre-Admisión: 29/03/2019 18:33:08
Origen de servicio: 11598377

RA100598771CO

3333
000

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SINCELEJO
Dirección: CARRERA 17 N° 27- 11 NIT/C.C/T.: 880115226
Referencia: 424 Teléfono: 281 2112 Código Postal: 700002189
Ciudad: SINCELEJO Dpto: SUCRE Código Operativo: 8406470

Causal Devoluciones:		C1	C2	Cerrado
RE	Rehusado	NI	N2	No contestado
NE	No existe	FA		Fallecido
NR	No reside	AC		Apertado Clausurado
NR	No reclamado	FM		Fuerza Mayor
DE	Desconocido			
	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: CONSTRUCCIONES CIVILES B&B SAS
Dirección: AV 40 5598 C AV 40 # 55-98 NIQUIA
Tel: Código Postal: Código Operativo: 3333000
Ciudad: BELLO_ANTIOQUIA Dpto: ANTIOQUIA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Fide: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500

Dice Contepar:
P= Hoja de blog
Observaciones del cliente: (SANA)
y APT

Fecha de entrega: 30/03/19
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
Terminada 2do de entrega

3333-10



8406470333000RA100598771CO

Reg. Bogotá D.C. Colonia Dignidad 25 D # 85 A 55 Bogotá / www.472.com.co / Serv. Nacionales: 01 6100 11 210 / Tel. central: (57) 472 2015. Min. Transporte, lto. de carga 000200 47 20 de mayo de 2004/Via RC, Rev. Mensajería Express 011607 de 9 septiembre del 2001

8406
470
PO.SINCELEJO
NORTE